



INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por la señora HERMELINA GUADALUPE NAVARRO MARUN contra PROSEGUIR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA, informándole que con el presente proceso ordinario laboral con lo resuelto por la Sala Tercera Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el veintiséis (26) de marzo de 2021. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 04 de mayo del 2021

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIO

RADICADO	08-001-31-05-011-2016-00134-01 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	HERMELINA NAVARRO MARUN
DEMANDADO	PROSEGUIR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro superior funcional al resolver el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de este Despacho Judicial, confirmó la sentencia de fecha 24 de agosto de 2018, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto.

Teniendo en cuenta que se condenó en costas a la demandada PROSEGUIR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA en primera instancia, se dispondrá fijar las agencias en derecho de conformidad con lo preceptuado por el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, en el equivalente un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

Así mismo, como quiera que en segunda instancia se impuso condena en costas a la demandada, y que se fijaron las agencias en tres salarios mínimos legales mensuales vigentes por el Superior, se ordenará que se incluyan en la liquidación de costas por la Secretaría del Despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por tal motivo luego de ejecutoriado el presente auto PROSIGASE el referido proceso a petición de parte.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1.- OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Tercera Laboral de este Distrito Judicial en providencia de fecha 26 de marzo de 2021, mediante el cual se dispuso confirmar la sentencia apelada de fecha 24 de agosto de 2018, proferida por este Juzgado.

2.- Fijar las agencias en derecho de la primera instancia en el equivalente a 1 smlmv, a cargo de la parte demandada PROSEGUIR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA .



3.- Incluir en la liquidación de costas las agencias en derecho fijadas en segunda instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366-6 del CGP.

4.- PROSIGASE el referido proceso a petición de parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

JUEZ

Rad. 2016-00134

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d75af23a5ccf23e916921773b550f51b89bff9139fd983c7f328528c2acde16

Documento generado en 04/05/2021 11:39:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>